



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Martes 18 de Diciembre de 2007 - Número 4461

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**2696.-** Convenio de colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad y el Ayuntamiento de Melilla para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad.

**2697.-** Convenio entre el Ministerio de la Vivienda y la Ciudad de Melilla para aplicación de la renta básica de emancipación.

**2698.-** Acuerdo de financiación para el mantenimiento de Ventanillas Únicas de Vivienda situadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Consejería de Hacienda y Presupuestos

**2699.-** Aprobación definitiva de la cuenta general de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio 2006.

#### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Estadística

**2700.-** Notificación a Mario Fernández San Andrés y otros.

**2701.-** Notificación a Abdelkarim El Founti y Petter Jackson Mejía Vera.

#### Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

**2702.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2007 relativo a bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable para el programa operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

### Consejería de Fomento

#### Dirección General de Arquitectura

**2703.-** Decreto n.º 2705 de fecha 22/11/2007 relativo a declaración en Ruina Inminente del inmueble sito en Calle Alfereces Díaz Otero 16.

**2704.-** Notificación orden de reparación a D. David Melul Benchimo, propietario del inmueble sito en C/. S. Miguel n.º 19.

**2705.-** Notificación orden de reparación a D. Mohamed Mohamed Bergali y Mónica López Salcedo propietarios del inmueble sito en la Calle El Viento 40.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**2706.-** Notificación a Panificadora y Confitería Guillot Castillo S.L.

**2707.-** Notificación a Hierros Morata S.L.

#### Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva

**2708.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mustafa y otros.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Delegación del Gobierno

#### Secretaría General

**2709.-** Notificación de resolución de expediente sancionador a D. Mohamed Mohamedi Mohamed.

**2710.-** Notificación de iniciación de expediente sancionador a D. Said Mimun Buzzian.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción Núm. 3**

**2711.-** Notificación de resolución a D.<sup>a</sup> Malika El Bassri en Juicio de Faltas 199/2007.

**2712.-** Notificación a D. Abdeslam El Hamri en Juicio de Faltas 669/2007.

**2713.-** Citación a D.<sup>a</sup> Zoubida Ahouari en Juicio de Faltas 656/2007.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**2696.-** El pasado 18 de noviembre de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad y el Ayuntamiento de Melilla para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad.

Melilla, 13 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO), LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD.

En Madrid, a 18 de 10 de 2007.

**R E U N I D O S**

DE UNA PARTE: D.<sup>a</sup> Natividad Enjuto García, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrada por Real Decreto 992/2007, de 13 de julio, publicado en BOE nº 169, de 14 de julio.

DE OTRA PARTE: D. Luis Crespo Asenjo, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad.

Y DE OTRA: D. Juan José Imbroda Ortiz, Alcalde-Presidente de la Ciudad de Melilla, en adelante la Entidad.

Todos ellos intervienen en nombre y representación de sus respectivas Entidades, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

**E X P O N E N**

PRIMERO: Que el IMSERSO y la Fundación ONCE desarrollan una colaboración en materia de accesibilidad universal de acuerdo con las estrategias del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012.

A tal fin, con fecha 13 de marzo de 2007 los titulares de ambas instituciones han firmado un convenio de colaboración, de carácter marco, cuyo objeto es la ejecución de un Programa de Accesibilidad Universal en colaboración con otras instituciones, a lo largo del año 2007.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio, la Entidad manifiesta su deseo de suscribir un convenio con el IMSERSO y la Fundación ONCE para la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad. Esta propuesta ha sido aprobada en los términos fijados en el presente convenio por la Comisión de Seguimiento del convenio marco IMSERSO/Fundación ONCE, en su reunión del día 26 de septiembre de 2007.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes.

**C L Á U S U L A S**

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad, presentado por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación inicial del proyecto, que se acepta como objeto de este convenio.

El proyecto se acomodará a lo establecido en el convenio de colaboración de fecha 13 de marzo de 2007 mencionado anteriormente.

SEGUNDA.- Ejecución del proyecto.

La Entidad deberá desarrollar, en su caso, el procedimiento público para la adjudicación de los trabajos de ejecución del proyecto de obras de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en el punto 3.7 del Manual de procedimiento, aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, que se adjunta como anexo I al presente convenio, sin que proceda la ejecución del proyecto a través de la gestión directa de la entidad. Por esta razón, la Entidad contratará la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, informando a las otras Partes sobre la empresa que resulte adjudicataria de los servicios o suministros asociados al mismo así como del cumplimiento de las exigencias que sobre los criterios seguidos para la adjudicación del proyecto establece el Manual indicado.

La Entidad deberá acomodar sus actuaciones a los criterios y pautas contenidos en el Manual de procedimiento.

La evaluación de calidad de la ejecución de estas obras será llevada a cabo por la Fundación ONCE, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del convenio marco. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos de la entidad titular de los bienes.

#### TERCERA.- Financiación.

El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.665,34 €).

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones de la entidad adjudicataria que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles, así como el importe correspondiente a los honorarios por los trabajos de evaluación de la calidad de las obras, en sintonía a lo indicado en la cláusula segunda del presente convenio.

#### CUARTA.- Aportaciones de los intervinientes.

Las aportaciones para el desarrollo del presente convenio se producirán de acuerdo con la siguiente distribución (en euros):

FEDER, 45.265,74, IMSERSO, 7.759,84 FUNDACIÓN ONCE, 4.526,57 ENTIDAD, 7.113,19 TOTAL, 64.665,34

Este plan de financiación se ajusta a lo acordado por la Comisión de Seguimiento en la reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2007.

EL IMSERSO, tal y como se establece en el Convenio marco, así como en la normativa comunitaria en vigor, asume la aportación de las cuantías FEDER las cuales le serán reembolsadas en función de la presentación de los justificantes oportunos.

#### QUINTA.- Pagos.

A la firma del presente convenio, el IMSERSO hará efectiva la totalidad de su aportación (incluida, en su caso, la aportación FEDER) a la Entidad. Dicha aportación será realizada con cargo a la aplicación 3138.7600 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO para el presente ejercicio.

La Fundación ONCE hará efectiva su aportación a la finalización del proyecto objeto del convenio una vez recibida la adecuada y suficiente justificación de las obras mediante el correspondiente Informe favorable de evaluación de calidad.

La Entidad acredita que ha efectuado la reserva presupuestaria correspondiente a su aportación mediante su consignación en una aplicación contable independiente.

#### SEXTA.- Seguimiento y justificación.

El seguimiento y justificación del proyecto objeto del presente convenio se efectuará de acuerdo con las indicaciones contenidas en el apartado CUARTO del Manual de procedimiento aprobado por la Comisión de Seguimiento del convenio marco y siempre conforme a lo estipulado en el Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

A tal fin, la Entidad vendrá obligada a la presentación de los siguientes documentos ante el IMSERSO:

- . Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- . Publicación realizada de la licitación y adjudicación.
- . Certificado de disponibilidad de los terrenos (compra, cesión, donación... y documento que lo justifique).
- . Acta de replanteo previo.
- . Acta de comprobación de replanteo.
- . Certificación o documento que acredite las ofertas presentadas en plazo.
- . Informe con la valoración de las ofertas presentadas y acta de adjudicación del contrato.
- . Justificación del depósito de la garantía definitiva del adjudicatario.

. Misma documentación en caso de existencia de modificados o complementarios.

. Facturas expedidas por la empresa adjudicataria acompañando a cada certificación de obra (en original o en copia debidamente autenticada en duplicado ejemplar), de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

. Documento que justifique el pago (extracto bancario) al contratista de las certificaciones.

. Acta de recepción de la obra.

. Informe de impacto ambiental del proyecto y declaración de impacto, si la hubiera.

Las facturas y documentos probatorios de valor equivalente que sustenten la emisión de este Certificado deberán conservarse durante un período de cinco años, garantizándose una pista de auditoría suficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 438/2001 en el que se regulan los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

**SÉPTIMA.- Exención de responsabilidad.**

El IMSERSO y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento por parte de la Entidad de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria de los proyectos.

**OCTAVA.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del presente año. No obstante, la Entidad tendrá un plazo para la presentación de la justificación de 18 meses desde la fecha de firma del Convenio Singular, salvo en el caso de los proyectos cofinanciados por Fondos Europeos, en los que se podrá exigir un plazo inferior de justificación de acuerdo con la normativa de aplicación.

**NOVENA.- Publicidad y difusión.**

A la firma del presente convenio y/o una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, se procederá, si las Partes lo consideran oportuno, a la

celebración de un acto público de carácter interinstitucional, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la ejecución de dichas obras, figurará de forma expresa la participación financiera de la Fundación ONCE y el IMSERSO y, especialmente, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000, la del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con el Manual de Procedimiento.

**DÉCIMA.- Obligaciones de la Entidad.**

La Entidad deberá acreditar ante el IMSERSO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como que cumple la normativa vigente en materia de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Asimismo, la entidad presentará una declaración responsable de que no recibe ayuda ni subvención de ningún tipo, para financiar la acción que constituye el objeto del presente convenio de colaboración.

**UNDÉCIMA.- Resolución por incumplimiento.**

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las Partes de lo pactado en el mismo o en sus anexos.

A estos efectos, será necesario un acuerdo de la Comisión de Seguimiento que constate la existencia de dicho incumplimiento y sus consecuencias.

En caso de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con anterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO y/o la Fundación ONCE a la Entidad, las partes (IMSERSO y Fundación ONCE) podrán anular los importes reservados en sus respectivas partidas presupuestarias para el proyecto objeto del Convenio Singular resuelto.

En el supuesto de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con posterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO y/o la Fundación ONCE a la Entidad, ésta deberá proceder al inmediato reintegro de las mismas, con los intereses que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades pudieran exigirse a la Entidad como consecuencia de su incumplimiento.

DUODÉCIMA.- Denuncia.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a las otras Partes.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma ley.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.

Por el IMSERSO. Natividad Anjuto García.

Por la Fundación ONCE, Luis Crespo Asenjo.

Por la Entidad. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**2697.-** El pasado 11 de diciembre de 2007, se ha firmado Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla para aplicación de la renta básica de emancipación.

Melilla, 13 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA APLICACIÓN DE LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

En Madrid, a 11 de diciembre de 2007.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carme Chacón Piqueras, Ministra de Vivienda, que actúa en su propio nombre y ejerce las competencias que le son propias, y que con carácter general aparecen recogidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

De otra parte, D. Rafael Ricardo Marín Fernández, Consejero de Fomento de la Ciudad de Melilla (en adelante, la Ciudad), facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 7 de diciembre de 2007.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que el Ministerio de Vivienda actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13. de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que la Ciudad actúa de acuerdo con las competencias de administración, inspección y sanción, en los términos que establezca la legislación del Estado en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, tal como señalan los artículos 21.1.1<sup>a</sup> y 21.2 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

Que el Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2007 aprobó el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación.

Que dicho Real Decreto prevé en su artículo 4.1 y art. 7 que, para la ejecución de lo previsto en el mismo, el Ministerio de Vivienda suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Ello es concordante, por otra parte, con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la gestión de las ayudas estatales que configuran la renta básica de emancipación a los jóvenes (en adelante, RBE), regulada en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

### SEGUNDA. ACTUACIONES A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.

El Ministerio de Vivienda se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Aportación de recursos financieros por parte del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda se compromete a abonar directamente las ayudas estatales correspondientes a aquellos beneficiarios a los que la Ciudad haya reconocido el derecho a la RBE, de conformidad con el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre. La cuantía del total de dichas ayudas se imputará a los presupuestos anuales del Ministerio de Vivienda.

2. Aportación de medios técnicos por parte del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda se compromete a poner a disposición de la Ciudad un interface web abierto, para facilitar la gestión informatizada del reconocimiento del derecho a las ayudas de la renta básica de emancipación.

3. Colaboración por parte del Ministerio de Vivienda en el mantenimiento de las ventanillas únicas de gestión.

El Ministerio de Vivienda se compromete a colaborar económicamente en la creación y mantenimiento de ventanillas únicas de gestión, en los términos que se acuerde en la Comisión de Seguimiento.

4º- Información por parte del Ministerio de Vivienda.

- El Ministerio de Vivienda remitirá la información actualizada, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, apartado segundo, a la Ciudad sobre el pago realizado a los beneficiarios de la ayuda, así como sobre las incidencias.

5º- Gestiones sobre intercambio de información.

El Ministerio de Vivienda facilitará las gestiones necesarias para el intercambio de información entre las entidades estatales suministradoras de la misma y las Comunidades Autónomas.

### TERCERA. ACTUACIONES A CARGO DE LA CIUDAD.

La Ciudad firmante se compromete a la realización de las siguientes actuaciones.

1. Reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas que configuran la renta básica de emancipación, emitiendo resoluciones provisionales y definitivas al respecto, según corresponda, declaratorias del derecho a dichas ayudas. A tal efecto, la Ciudad recabará las informaciones pertinentes relativas a los requisitos a cumplir por el solicitante, de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, del Catastro Inmobiliario o de otras fuentes de información.

2. Comunicar al Ministerio de Vivienda las resoluciones definitivas, y, en su caso, su modificación, revocación o suspensión, con el suficiente grado de detalle que permita que dicho Ministerio efectúe un eficaz seguimiento y control.

3. Habilitar ventanillas únicas de gestión para presentación y tramitación de solicitudes de RBE.

4. Adoptar las medidas necesarias de todo tipo, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, a fin de dar a conocer a los ciudadanos de su territorio la existencia y condiciones de la RBE y facilitarles la solicitud de la misma.

5. Coordinarse con el Ministerio de Vivienda para el reintegro de las ayudas indebidamente abonadas como consecuencia de una modificación, revocación o suspensión y para la devolución del préstamo. La Ciudad resolverá sobre la forma y plazo del ingreso, comunicando al interesado la obligación de su devolución a la Administración General del Estado.

### CUARTA. SEGUIMIENTO, CONTROL E INFORMACIÓN ACERCA DEL CONVENIO.

1. Obligaciones de notificación e información por parte de la Ciudad.

1.1. La Ciudad, simultáneamente a la notificación de la resolución definitiva de concesión de ayuda al interesado, comunicará al Ministerio de

Vivienda la resolución mediante el procedimiento de comunicación establecido. En la comunicación deberá hacer constar toda la información preceptiva incluida en el impreso de solicitud de ayuda (aprobado por Orden ministerial y susceptible de adaptación, según lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre), así como los datos necesarios, incluida la fecha de solicitud, para su utilización por el Ministerio de Vivienda en sus tareas de gestión, seguimiento y análisis del desarrollo de la RBE, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos.

1.2. La Ciudad se compromete a remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Vivienda, de acuerdo con el Protocolo para el Intercambio Normalizado de Información sobre la RBE (PRE) que se pondrá a su disposición por el Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda y la Ciudad acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran plantearse en la aplicación del PRE.

2. Obligaciones de información por parte del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda remitirá a la Ciudad, con periodicidad mensual, en soporte informático, según las pautas recogidas en el protocolo para intercambio normalizado de información (PRE), que se pondrá a su disposición por el Ministerio de Vivienda:

a) Relación individualizada de los pagos efectuados a los beneficiarios de la RBE, a los que la Ciudad haya reconocido ese derecho.

b) Relación individualizada de las incidencias acontecidas a dichos beneficiarios.

3. Controles periódicos y de incidencias.

El Ministerio de Vivienda realizará con periodicidad mínima anual el control sobre el mantenimiento de las condiciones que justificaron el reconocimiento del derecho a las ayudas de la renta básica de emancipación a cada uno de los beneficiarios, mediante la información de que disponga, sin perjuicio de otros posibles controles que la Ciudad considere conveniente aplicar por su parte. Ambas Administraciones se informarán mutuamente del resultado de sus propios controles.

El Ministerio de Vivienda, en el caso de que en el proceso de pago o control de las ayudas detecte alguna incidencia, actuará de la forma siguiente:

1°. Cuando la incidencia consista en el incumplimiento de las condiciones que habilitaron inicialmente a la obtención de la RBE, o si se constatará, a través de la información recibida de la entidad financiera correspondiente, el impago de la renta de alquiler por parte del beneficiario, el Ministerio de Vivienda dejará en suspenso el abono de las ayudas correspondientes de la RBE, hasta tanto la Ciudad adopte medidas o resoluciones al respecto.

2°. Cuando la incidencia consista en el cambio de la cuenta del beneficiario o del arrendador, y otras similares, el Ministerio de Vivienda no interrumpirá por ello el abono de las ayudas, informando mensualmente de estas incidencias a la Ciudad.

4. Información pública.

4.1. Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

4.2. La participación de ambas administraciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite al respecto. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a RBE, se acordarán en el marco de la Comisión de Seguimiento.

5. Comisión de seguimiento.

5.1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión de Seguimiento que presidirán conjuntamente el Titular del Ministerio de Vivienda y el Titular de la Consejería o Departamento competente por parte de la Ciudad.

Formarán parte además de la Comisión dos miembros de cada Administración designados por los titulares citados anteriormente. En el caso de la Administración General del Estado, uno de ellos será un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad.



Se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Convenio, reuniéndose al menos una vez al año.

5.2. Las funciones de esta Comisión, además de las previstas en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, serán:

a) Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.

b) Analizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, y formular las oportunas propuestas de mejora en la gestión y en el control de las ayudas.

#### QUINTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo haya tenido lugar antes de la expiración de su plazo de duración.

Serán causa de resolución del presente Convenio de colaboración el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con dos meses de antelación a la fecha propuesta de resolución.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del mismo.

#### SEXTA. DURACIÓN.

El presente Convenio de colaboración surtirá efecto desde el día de su firma y mientras se mantenga en vigor el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, sin perjuicio de su prórroga previo acuerdo de las partes, hasta el término de las actuaciones en él previstas.

#### SÉPTIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la consideración de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en

defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar, la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.

La Ministra de Vivienda.

Carme Chacón Piqueras.

El Consejero de Fomento de la Ciudad.

Rafael Ricardo Marín Fernández.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**2698.-** Acuerdo de Financiación para mantenimiento de las Ventanilla únicas.

Melilla, 13 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

#### ACUERDO DE FINANCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE VENTANILLAS ÚNICAS DE VIVIENDA SITUADAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### ASISTENTES

Por el Ministerio de Vivienda, la Ministra de Vivienda que actúa al amparo de lo establecido en el Art. 78 c) del R.D. 801/2005, de 1 de julio:

Sra. D.<sup>a</sup> Carme Chacón Piqueras.

Por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, su Consejero: Sr. D. Rafael Marín Fernández.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2007, reunidas las personas relacionadas, al objeto de acordar la financiación de las Ventanillas Únicas de Vivienda, situadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del R.D. 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

## MANIFIESTAN

Que según el artículo 80 del citado Real Decreto se dispone que el Ministerio de Vivienda podrá conceder a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, "subvenciones para la implantación y mantenimiento de Ventanillas Únicas de Vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas materias, incluyendo, en su caso, la constitución, mejora y mantenimiento de registros públicos de demandantes. Las cuantías de las subvenciones se incluirán en los respectivos convenios de colaboración previstos en el artículo 78 de este Real Decreto".

El Convenio de colaboración suscrito el 9 de enero de 2006, entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Melilla, en su cláusula Tercera apartado 3, establece que se podrán destinar fondos estatales, durante el período de vigencia del Plan en concepto de subvenciones para la implantación y mantenimiento de Ventanillas Únicas de Vivienda, a las que se refiere el artículo 80 del citado Real Decreto.

La cuantía máxima de dichas subvenciones será del 40 por 100 del coste total de dichas Ventanillas, que será determinado anualmente mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral, y será susceptible de revisión en función de la actividad efectivamente realizada por dichas ventanillas y de la evolución del número de las mismas, teniendo siempre en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Las Ventanillas Únicas de Vivienda a que se refiere el presente Acuerdo se ubicarán en la Ciudad de Melilla.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los Artículos 78 y 80 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como con el Convenio de Colaboración suscrito con la Ciudad Autónoma de Melilla, se adoptan los siguientes:

## ACUERDOS

Primero.- Aportaciones económicas.

El Ministerio de Vivienda aportará la cantidad de 180.000,00 euros, con objeto de financiar el mantenimiento de las Ventanillas Únicas de Vivienda en la Ciudad de Melilla, que representa un 40% del coste total de dichas Ventanillas que asciende a 450.000,00 euros.

La aportación del Ministerio de Vivienda se realizará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, aplicación Presupuestaria 27.09.261N.752.

La participación de los agentes intervinientes será la siguiente:

**ANUALIDA, 2007, MINISTERIO DE VIVIENDA**, Importe, 80.000,00€, %40, **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, Importe, 120.000,00€, %60.

**ANUALIDA, 2008, MINISTERIO DE VIVIENDA**, Importe, 100.000,00€, %40, **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, Importe, 150.000,00€, %60.

Segundo.- Funciones.

Las funciones de la Ventanilla Única de Vivienda serán la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas por el Plan de Vivienda, del Plan de Renta Básica de Emancipación así como la prevención del fraude en estas materias a través del Registro de Viviendas Protegidas. Asimismo, será un instrumento de coordinación de las ayudas, tanto del Plan Estatal como del autonómico y de las ayudas municipales.

Los equipos técnicos de gestión de las Áreas de Rehabilitación Integral, de Centros Históricos o de Centros Urbanos, adscritos a las Ventanillas Únicas de Vivienda, deberán desplazarse a las áreas concretas para la gestión técnica, administrativa e informativa de las actuaciones, en coordinación con la mencionadas Ventanillas.

Tercero.- Abono de la subvención por el Ministerio de Vivienda.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Vivienda se realizará a la Dirección General de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, pagándose la aportación establecida para el año 2007, a la firma del presente Acuerdo.

El pago de la Anualidad 2008 se realizará una vez justificado el importe de la Anualidad 2007, y previa acreditación del cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, en las oficinas de la Ventanilla Única de Vivienda.

Cuarto.- Información pública.

Al objeto de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a:

-La inclusión de forma visible, de la imagen corporativa en carteles exteriores, mediante la instalación de carteles informativos.

-La participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, en relación con la actividad de la Ventanilla Única de Vivienda, para lo cual se comunicará fehacientemente con la antelación necesaria para garantizar la asistencia de representantes de las partes firmantes.

-La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar en todo caso la participación de las tres administraciones firmantes.

Quinto.- Duración del acuerdo.

El período de duración del presente acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2008.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Vivienda. Carme Chacón Piqueras.

El Consejero de Fomento. Rafael Marín Fernández.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

### SECRETARÍA TÉCNICA

#### ANUNCIO

**2699.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL EJERCICIO 2006.**

Habiendo estado expuestas al público las Cuentas Anuales del ejercicio 2006 sin haber recibido reclamación alguna y previo informe favorable por parte de la Comisión Especial de Cuentas, se ha aprobado definitivamente las Cuentas Anuales del ejercicio 2006 por el Pleno de la Excm. Asamblea el día 30 de noviembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004).

Contra la aprobación definitiva de las Cuentas Anuales del año 2006, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normas de dicha jurisdicción.

Melilla a 13 de diciembre de 2007.

El Secretario Técnico. José Ignacio Escobar Miravete.

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

#### ANUNCIO

**2700.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año NOVIEMBRE/DICIEMBRE-07 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

#### **ORDENES Y NOTIFICACIONES**

| NOMBRE Y APELLIDOS            | DNI/NIE   | Nº DE ORDEN | FECHA    |
|-------------------------------|-----------|-------------|----------|
| MARIO A. FERNÁNDEZ SAN ANDRES | X7891192F | 1829        | 13-11-07 |
| SOUAD BELFATEH                | X1599837A | 1852        | 14-11-07 |
| JAMILA OUASS                  | X7919186X | 1934        | 03-12-07 |

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 07 de diciembre de 2007.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA**  
**ANUNCIO**

**2701.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año NOV-07 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

**ORDENES Y NOTIFICACIONES**

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>        | <b>DNI/NIE</b>   | <b>Nº DE ORDEN</b> | <b>FECHA</b>    |
|----------------------------------|------------------|--------------------|-----------------|
| <b>ABDELKARIM EL FOUNTI</b>      | <b>X4301071W</b> | <b>1851</b>        | <b>14-11-07</b> |
| <b>PETTER JACKSON MEJIA VERA</b> | <b>X5206269N</b> | <b>1839</b>        | <b>13-11-07</b> |

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 07 de diciembre de 2007.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO**  
**ANUNCIO**

**2702.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva, ordinaria, celebrada el día 7 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, con el siguiente tenor literal:

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo y la creación y modernización de las Pymes.

La existencia de crédito durante el Programa Operativo 2007-2013 y al definirse el nuevo mapa de ayudas en cuanto a los fondos europeos, ha hecho necesario la realización de las presentes bases a fin de adaptarse a los

nuevos cambios y conseguir la generación de empleo estable a través de la creación o ampliación de pequeñas y medianas empresas.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal de las Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable para el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) Nº 1628/2006 de la Comisión de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, publicado en el DOUE L302 de 01/11/2006.

#### Artículo 1. Finalidad.

Facilitar la generación, mediante subvenciones financieras, de empleo estable, a través de la creación o ampliación, de pequeñas y medianas empresas.

#### Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ambito 08 "Otras inversiones en empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 70% y por la Ciudad Autónoma en el restante 30%.

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que genere empleo estable en la ciudad.

Se entiende por PYME lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2. No podrán ser beneficiarias aquéllas que:

a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).

b) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

c) Las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

d) Las empresas pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1628/2006 de la Comisión: pesca y acuicultura, construcción naval, carbón, acero y fibras sintéticas.

3. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial y generen, además, nuevos puestos de trabajo, y que entre sus objetivos se encuentre la diversificación del tejido productivo local.

b) Ampliación: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo y que incluyan una modernización y/o especialización de la empresa.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Han de suponer la creación de empleos estables. En los proyectos de ampliación el beneficiario deberá incrementar su plantilla media con respecto a los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud.

c) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, así como la realización de las contrataciones objeto de la subvención, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda.

d) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto debe ser como mínimo del 25%.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionales deberán cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1628/2006, y por ser ayudas cofinanciadas por FEDER, estarán sujetos, además, al Reglamento 1080/2006 de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER, así como a las normas de subvencionabilidad (FEDER) desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, apartado 4.

1. Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguiente capítulos:

a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos, con las siguientes limitaciones (u otras que se deban aplicar como consecuencia de nuevas normas nacionales o comunitarias más restrictivas):

.Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

.No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación.

.El importe subvencionable no podrá ser superior al valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, lo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

e) Costes de estudios preparatorios y de consultoría relacionados con la inversión.

f) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

g) Inmovilizaciones inmateriales.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

-Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

-Se consideraran activos amortizables.

-Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

-Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un período mínimo de tres años.

3. Serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano aprobadas, siempre que se les garantice un período de vida útil efectiva no inferior a tres años y cumplan las siguientes tres condiciones:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo será coste subvencionable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos incluidos en el proyecto.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

8. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un período de tres años, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

9. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o

gravamen sea autorizado por el órgano concedente, En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

10, Los costes de estudios preparatorios y los costes de consultaría relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos hasta un máximo de 1,250.-€

#### Artículo 8.- Creación de Empleo.

1. El empleo generado por cuenta ajena, deberá ser mediante contratos de trabajo registrados en las oficinas de empleo, suscritos con ciudadanos comunitarios.

2. Se entiende por creación de empleo el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente con respecto a la media de los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, ya sea para proyectos de ampliación como para proyectos nuevos.

3. Los contratos por cuenta ajena subvencionados son los de carácter indefinido y los de fomento de la contratación indefinida, así como los de obra o servicio determinado, con una duración mínima de doce meses. Estos contratos serán los vigentes en cada momento en el Ministerio de Trabajo.

4. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

5. No se computarán los trabajadores previstos para el desempeño de tareas temporales o estacionales.

6. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante un período de tres años, computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho período, será motivo de reintegro de forma total o parcial la subvención concedida.

7. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, antes de transcurrido el período de tres años, se realizará la cobertura del puesto por



un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido, en caso contrario procederá el recálculo y en su caso el reintegro de la subvención. La nueva contratación deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes a la baja producida, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

8. Los puestos de trabajo subvencionados, destinados a la contratación de desempleados, deberán ser ocupados por trabajadores desempleados.

9. También serán subvencionables los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que sean titulares de las empresas.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos;

a) Las empresas solicitantes deberán ser de nueva creación;

b) La actividad se desarrollará bien de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas;

c) No haber estado de alta en el régimen especial de autónomos durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;

d) No haber detentado cargo de Alta Dirección durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de las ayudas en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza.

e) No podrán estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años desde dicha fecha.

f) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto;

g) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que motivó la subvención o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

El cumplimiento de estos requisitos, se verá tal y como viene reflejada en el artículo 20 de las presentes bases.

En el caso de subvención al auto-empleo por inicio de nueva actividad empresarial por emprendedores menores de 35 años, mayores de 45 años o parados de larga duración, el beneficiario estará obligado a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, a excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

9. No será considerado como creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años. Asimismo no serán subvencionables las denominadas sucesiones de empresas, adquisiciones de empresas en funcionamiento, agrupaciones temporales de empresas, ni aquellas que procedan de fusiones, escisiones o de un cambio de forma jurídica.

Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. De no declararse dicho grado de consanguinidad y detectarse a posteriori el parentesco, se procederá de forma inmediata al reintegro de la subvención.

Artículo 9.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2.- Los criterios para la determinación de las Ayudas previstas en las presentes bases, en sus

dos modalidades, se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Para las subvenciones de capital se fija un máximo de 30.000,00 € por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

5.- La subvención máxima a las empresas respetará siempre las intensidades máximas establecidas en cada momento en las Directrices sobre ayudas de estado de finalidad regional y en el mapa nacional de ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea.

6.- Ninguna empresa podrá optar a una subvención superior a la indicada en cada momento por la Unión Europea para este tipo de ayudas.

Artículo 10.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. La acumulación de las ayudas descritas en las presentes bases (subvención de capital más subsidiación de intereses), no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada que, expresado en términos de equivalente de subvención bruto (ESB), tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente.

2. La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. La acumulación de estas ayudas, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada que, expresado en términos de equivalente de subvención bruto (ESB), tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente.

3. A éstos efectos, se calculará el porcentaje de ESB sobre la inversión aprobada, en la forma descri-

ta en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

4. Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las que cuentan con idéntica finalidad:

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial, el empleo y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y

pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión así como las contrataciones subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) n° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000. En concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante un período no inferior a un año. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.. así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net).

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en

todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

2) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3) Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en las presentes bases.

4) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

5) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

7) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### Artículo 14. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

#### **Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)**

|  |                                |
|--|--------------------------------|
| 1 Previsión de creación o incremento de empleo derivado del proyecto.              | 5 por empleo creado hasta 40)* |
| 2 Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.                              | Hasta 25                       |
| 3 Proyectos que diversifiquen el aparato productivo local.                         | hasta 20                       |
| 4 Grado de innovación y/o especialización del proyecto.                            | hasta 10                       |
| 5 Implantación de sistemas de gestión medioambiental y/o de seguridad y/o calidad. | hasta 5                        |

\* Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

4. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### Artículo 15 .Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 6. c) de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo

actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 16. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de

presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### Artículo.-17 Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la

forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

3. Los costes de la adquisición de terrenos y bienes inmuebles se acreditarán mediante escritura pública de compraventa, donde se hará constar el importe de la subvención concedida y el período destinado al fin objeto de la subvención, así como su inscripción en el registro correspondiente, y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

5. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo contenido en Anexo de la solicitud de ayudas. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

6. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, hasta el límite establecido como intensidad máxima por inversión establecida

en la convocatoria, siempre que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

7. La justificación del empleo subvencionado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas:

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la nacionalidad del trabajador subvencionado.

b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral de los puestos de trabajo subvencionados.

c) Alta, en su caso, en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social e informe de vida laboral del empleo subvencionado.

d) Informe de Vida laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social.

e) Tarjeta de desempleo o informe de períodos de inscripción.

8. Asimismo el beneficiario deberá aportar la documentación siguiente:

a) Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

c) Original y copia de la póliza de préstamo para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión y las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación de la resolución de

concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

11. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión y empleo justificados por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si la inversión y/o la creación de empleo justificados fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

13. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

#### Artículo 18. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

7. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

#### Artículo 19. Comprobación.

1.- Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

#### Artículo 20. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos en inversión y 60% en empleo, o bien, cuando la media del cumplimiento de ambos porcentajes sea al menos del 60% y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios

de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables en cada momento por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Cuarta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos



oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- No podrán acogerse a este régimen de ayudas los proyectos en relación con los cuales se haya incurrido en gastos antes de la fecha de publicación del presente régimen en Internet, según lo dispuesto en las Directrices de ayudas de estado de finalidad regional.

Segunda.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2703.-** Siendo desconocido el propietario del inmueble sito en CALLE DIAZ OTERO, ALFERECES, 16, declarado en estado de Ruina Inminente, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por decreto de fecha 22-11-07 registrado al núm. 2705, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha 17-10-07, en la que se hace constar que el inmueble sito en CALLE ALFERECES DIAZ OTERO, 16 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de DESCONOCIDA constando en la misma:

A petición verbal del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se gira visita de inspección a la edificación

situada en la calle Alfereces Diaz Otero 16, en estado de abandono y clausurada, informando lo siguiente:

#### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.-

Se trata de una antigua edificación de dos plantas, baja y primera que ubica varias viviendas todas deshabitadas así como dos locales en los bajos y con accesos independientes, posee medianeras con edificios de las citadas calles y una tercera con edificio de la calle Comandante Haya.-La superficie del solar es de unos 152 m2.- Posee un patio central que se circunda por una galería en planta 1ª que da acceso a las viviendas.

#### SISTEMA CONSTRUCTIVO

Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria y pilares interiores de ladrillos, sobre la que apoya la vigería de madera con senos de ladrillo tocho, formando el forjado de techo.- La cubierta es transitable solada con baldosa sobre forjado de las mismas características.

En el local izquierdo, han construido un falso techo, formado por riostras de madera y plantas onduladas de fibrocemento, tal vez para defensa de los desprendimientos del forjado de techo original.

#### ESTADO ACTUAL

Su estado general es muy deficiente, ya que a consecuencia del abandono y de las continuas filtraciones se han producido graves daños.

Dichos daños consisten en:

-Desprendimientos de tramos de la cornisa ornamental y adornos de fachada.

-Desprendimientos en antepechos de cubierta.

-Desprendimientos en plataformas de balcones

-Degradación de las viguetas de madera, presentando signos de pudrición.

-Grietas verticales muy acusadas en medianería izquierda.

-Flectado parcial de los forjados de cubiertas, viviendas y galerías en varias zonas,. Cuyo estado hace presumible su avance en la degradación, por lo que se le supone que ha perdido capacidad portante de todos los elementos estructurales.

-La carpintería exterior e interior también presenta signo de degradación así como las barandillas de la galería y cubierta en zona de patio.

-Las escaleras están muy deterioradas.

#### OBRAS A REALIZAR

Debido al estado general de deterioro en el que se encuentra el edificio y a los daños producidos por la flexión de parte del techo, no se consideran obras de reparación.

#### CONCLUSIÓN

Dado que esta patología en elementos fundamentales no permite garantizar unas mínimas condiciones de estabilidad y seguridad, existiendo riesgo de desprendimiento y/o derrumbamientos puntuales o parciales, con le consiguiente perjuicio para personas y bienes, el estado de la edificación se califica como RUINA INMINENTE, debiendo ordenarse su desalojo e inmediata demolición, con intervención de Técnico competente, así como el tratamiento de medianerías y acondicionamiento del solar resultante de acuerdo con la normativa vigente.

VENGO EN PROPONER se inicien los trámites para la declaración de ruina inminente del inmueble sito en CALLE ALFERECES DIAZ OTERO, 16"

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976; 18 y ss. Del Reglamento de Disciplina Urbanística; 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y 4.1 de la Ley 771985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia.

#### R E S U E L V E:

1º.- Declarar la RUINA INMINENTE del inmueble sito en CALLE ALFERECES DIAZ OTERO, 16, no cumpliéndose el trámite de audiencia a los interesados por el peligro existente, estando prevista tal posibilidad en el art. 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

2º.- Publicación en el BOME de la presente Resolución, al ser DESCONOCIDO el propietario del referido inmueble.

3º.- El inmediato desalojo del inmueble dado su estado de extrema peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183.4 del Texto Refundido

de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el artículo 18 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

4º.- La total demolición del inmueble, con intervención de Técnico competente, y acondicionamiento del solar resultante, debiendo la propiedad proceder a realizarlo en el plazo de DIEZ DIAS.

5º.- Por razones de orden público y dada la urgencia de la demolición, al amparo de lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y art. 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las mencionadas obras serán ejecutadas subsidiariamente por esta Ciudad Autónoma, caso de que el propietario no pueda cumplir esta Resolución con carácter inmediato, sin perjuicio de repercutir, en su caso, los gastos producidos en la forma prevista legalmente.

.Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 ( BOE núm. 12 de 14 de enero ), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 30 de noviembre de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2704.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento por Orden nº 2775 de fecha 7-12-07, registrada en el correspondiente libro de Resoluciones, ha dispuesto lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en C/. S. Miguel nº 19, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

-Deficiente estado de la fachada posterior y patios interiores, siendo necesaria su reparación.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículo 78ª 87 y de los art. 10 a 013 de Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones y.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicio Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07.

#### VENGO EN RESOLVER:

1ª.- Se proceda a ordenar a Don David Melul Benchimo, en su condición de propietario del inmueble referido, la ejecución en el plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras (sin proyecto técnico y/o dirección facultativa) de las obras correctoras de las deficiencias anteriormente citadas.

2º.-Apercibir al interesado que el art. 13.2 de la Ordenanza de Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y el art. 98 de la LRJP AC, facultan a la Ciudad para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar dichas obras, pasando después el cargo correspondiente a los propietarios.

3º.- Asimismo, advertirle que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36.4 y 37.3 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, la Ciudad podrá proceder a la expropiación del citado inmueble, que se encuentra ubicado en el interior de un Conjunto Histórico-Artístico declarado por Decreto de 11.AGO.53 que, a su vez, está incluido en otro Conjunto Histórico Artístico mayor (con la categoría de Bien de Interés Cultural) declarado por R.D. 2753 de 5.DIC.86, ante el peligro de su destrucción o deterioro.

4º.- No constando el domicilio de la propiedad, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRJ-PAC y publíquese anuncio en el B.O. de la Ciudad, fijando un ejemplar en el Tablón de Edictos municipal.

Melilla a 7 de diciembre de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2705.-** Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMED MOHAMED BERGALI Y D.ª MÓNICA LÓPEZ SALCEDO, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE EL VIENTO, 40, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notifica-

ción a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 2475 de fecha 29-10-07 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE EL VIENTO, 40, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

.Desprendimientos del revestimiento y pintura en varias zonas de fachada.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. MOHAMED MOHAMED BERGALI con D.N.I. 45295976-Y, propietario del inmueble sito en CALLE EL VIENTO, 40, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

.Picado de las zonas de fachada, enfoscado y pintado.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación,

Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 29 de noviembre de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
INSPECCIÓN DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**2706.-** Número acta, AIS-183/07, F. Resol., 04/09/07, F. Resol., 04/09/07, Nombre sujeto responsable, Panificadora y Confitería Guillot Castillo,

S.L., NIF/DNI/NIE, B-52008752, Domicilio, Hermanos Miranda, 62, Municipio, Melilla, Importe, 6.010,00 €, Materia, Seguridad Social.

Nº total de actas: 1

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

La Jefe de Negociado.

Concepción Garcés Galindo.

INSPECCIÓN DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**2707.-** Número acta, I522007000024927, Expediente, 187/07, F. Resol., 16/11/07, Nombre Sujeto Responsable, Hierros Morata, S.L., N.º Patr./S.S., 52.100.211.479, NIF/DNI/NIE, B-29959194, Domicilio, Aragón, 44, Municipio, Melilla, Importe, 2.046,00 €, Materia, Seguridad e Higiene.

Número acta, I522007000025028, Expediente, 188/07, F. Resol., 16/11/07, Nombre Sujeto Responsable, Hierros Morata, S.L., N.º Patr./S.S., 52.100.211.479, NIF/DNI/NIE, B-29959194, Domicilio, Aragón, 44, Municipio, Melilla, Importe, 40,00 €, Materia, Seguridad e Higiene.

Nº total de actas: 2

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Seguridad e Higiene en el Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

La Jefe de Negociado.

Concepción Garcés Galindo.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2708.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 5 de diciembre de 2007.

La Recaudadora Ejecutiva. M.<sup>a</sup> del Pilar Torrente Pena.

| TIPO/IDENTIF.<br>EXPEDIENTE | REG. | NOMBRE / RAZON SOCIAL<br>DOMICILIO    | PROCEDIMIENTO |           |   |       |
|-----------------------------|------|---------------------------------------|---------------|-----------|---|-------|
|                             |      |                                       | COD.P         | LOCALIDAD | NUM.DOCUMENTO                           | URE   |
| 07 520005358011             | 0521 | MOHAMED MOHAMED MUSTAFA               |               |           | DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS                |       |
| 52 01 91 00023482           |      | CL FCO. GIL DE CASTRO UR. LA QUINTA 5 | 52006         | MELILLA   | 52 01 333 07 000419900                  | 52 01 |
| 07 520005417625             | 0521 | SERRANO ALCAZAR JOSE MARIA            |               |           | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO           |       |
| 52 01 04 00004869           |      | CL COMMTE GARCIA MORATO 21 BJ IZ      | 52006         | MELILLA   | 52 01 348 07 000437175                  | 52 01 |
| 07 521000026490             | 2300 | FERNANDEZ FERNANDEZ FELISA            |               |           | DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO           |       |
| 52 01 05 00003684           |      | ALCALA GALIANO, 13 0                  | 52003         | MELILLA   | 52 01 348 07 000472541                  | 52 01 |
| 10 52100472470              | 0111 | HERMANOS BENTLA, S.L .                |               |           | PROV. PRORROGA ANOTACION EMBARGO 4 AÑOS |       |
| 52 01 03 00052332           |      | CL DIQUE SUR NAVE 12                  | 52001         | MELILLA   | 52 01 511 07 000473753                  | 52 01 |
| 10 52100472470              | 0111 | HERMANOS BENTLA, S.L .                |               |           | PROV. PRORROGA ANOTACION EMBARGO 4 AÑOS |       |
| 52 01 03 00052332           |      | CL DIQUE SUR NAVE 12                  | 52001         | MELILLA   | 52 01 511 07 000474359                  | 52 01 |

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 07 000032

| URE      | DOMICILIO                           | LOCALIDAD     | TELEFONO    | FAX         |
|----------|-------------------------------------|---------------|-------------|-------------|
| 52 01 ED | EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8 | 52004 MELILLA | 095 2695810 | 095 2695809 |

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES**

**PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE N.º 565/07

**2709.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE**

**ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED MOHAMEDI MOHAMED y.

**RESULTANDO:** Que la Policía Local de esta Ciudad mediante escrito n.º 4627 de fecha 18/07/07 da cuenta del reseñado por infracción de la Sección 4ª, art. 4.1 f) tipificada como leve en el art. 157 a) del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/93, del 29 de enero), en concordancia con el art. 18 de la Ley Orgánica 1/92 sobre protección de Seguridad Ciudadana.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de fecha 27/08/07, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I./ N.I.E n.º 45306014 domiciliado en la calle alfonso XIII de Melilla, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real

Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 159.1 del Real Decreto 137/93, de 21 de enero anteriormente citado.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción tipificada como leve del art. 157a) del R.D. 137/93 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionado con multa de hasta 300,51 EUROS.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (TRESCIENTOS EUROS) 300 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 632/07

**2710.-** Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

#### ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, contra D. SAID MIMUN BUZZIAN, titular del D.N.I./N.I.E nº 45305474, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 18:25 horas del día 26/09/2007, al arriba reseñado, en la Aduana, de esta Ciudad, se le incautó VEINTITRES CON SIETE GRAMOS DE HACHIS, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 1535/07 de fecha 22/10/2007.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 426 € (CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. María Dolores Padillo Rivademar.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 199/2007

#### EDICTO

**2711.-** D.<sup>a</sup> AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 199/2007 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta el ARCHIVO de las presentes diligencias, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponderle al perjudicado.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARÍA DOLORES MARQUEZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ



del JDO. 1ª. INST.E INSTRUCCIÓN N.º 3 de Melilla y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a MALIKA EL BASSRI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 4 de diciembre de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

**JUICIO DE FALTAS 669/2007**

**EDICTO**

**2712.- D.ª AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 669/2007 se ha dictado auto de 03-11-07 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

INCOESE JUICIO DE FALTAS al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARÍA DOLORES MÁRQUEZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. 1ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3 de Melilla y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a ABDESLAM EL HAMRI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 3 de diciembre de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

**JUICIO DE FALTAS 656/2007**

**EDICTO**

**2713.- D.ª AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 656/2007 se ha dictado providencia de fecha tres de diciembre de 2007 del siguiente tenor literal.

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día quince de enero de dos mil ocho a las 11:25 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido de la denunciada ZOUBIDA AHOUARI, cítese el por edictos que se publicarán in el Boletín Oficial de esta Provincia.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a la denunciada ZOUBIDA AHOUARI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 3 de diciembre de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

